Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

21 DIC. 2023

USHUAIA,

VISTO el Expediente MS-E-13918-2023 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la adquisición de insumos de pileta destinados al Centro de Rehabilitación Ushuaia y otras dependencias de la Secretaría de Atención a Personas con Discapacidad, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia.

Que a orden 19 obra Disposición D.GA.F. N° 59/23 mediante la cual se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 59/23-525.

Que se recibió oferta de la firma CASTELLANO VICENTE OSCAR, C.U.I.T. N° 20-13392613-6.

Que la firma antes mencionada desistió de la oferta oportunamente presentada.

Que a orden 50 obra intervención del área requirente mediante la cual solicitan dejar sin efecto el presente trámite dado que por persistir la necesidad se tramitará la adquisición correspondiente por cuerda separada.

Que en virtud de lo expuesto corresponde declarar fracasada la Contratación Directa N° 59/23-525 y dejar sin efecto el procedimiento, emitiéndose a tal fin el acto administrativo correspondiente.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Artículo 18°, inciso l) y N° 1465 y los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3635/22, N° 188/23, sus modificatorios y complementarios y las Resoluciones O.P.C. N° 17/21, Anexo I, Capítulo I, Inciso a) y N° 58/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, en virtud de lo dispuesto por los Decretos Provinciales N° 3154/23, N° 3180/23 y N° 188/23, sus modificatorios y complementarios.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Declarar fracasada la Contratación Directa N° 59/23-525 y dejar sin efecto el procedimiento por la adquisición de insumos de pileta destinados al Centro de Rehabilitación Ushuaia y otras dependencias de la Secretaría de Atención a Personas con Discapacidad, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia.

ARTÍCULO 2°.- Realizar los ajustes presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.G.P.R. N° 000001 /23.

M.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jesica P. CORDOBA
Jefe de Depto. Registro y
D[illegible]

Alberto Omar DE LUCA
Secretario G.P.
Rehabilitación
MINISTERIO DE SALUD